**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES**

**Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y ss. del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, este establece el “Precio público por la prestación del servicio de Impartición de Enseñanza de Idiomas en las Escuelas Infantiles”.

**Artículo 2. Devengo**

El devengo del precio público regulado en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización del servicio de impartición de enseñanza de idiomas en las Escuelas Infantiles.

La utilización de este servicio será retribuida mediante precio público cuando dicho servicio se solicite por los padres, tutores o guardadores de los menores inscritos en las Escuelas Infantiles.

**Artículo 3. Cuantía**

La cuantía de este precio público será de 17,00 €/mes (45 minutos/semana).

**Artículo 4. Gestión**

1. La administración y gestión del servicio de impartición de enseñan de idiomas en las Escuelas Infantiles se llevará a cabo por el Ayuntamiento en las Dependencias Municipales.

2. La solicitud del servicio se efectuará mediante escrito facilitado en el Ayuntamiento que deberá estar firmado por la madre, padre o tutor del menor inscrito en las Escuelas Infantiles.

3. Las solicitudes de alta, baja o cualquier modificación, deberán ser presentadas en las dependencias municipales antes del día 20 del mes en curso, y surtirá efecto al mes siguiente de su presentación. En caso de no cumplir con este requisito, se procederá al cobro completo del mes siguiente, no procediendo devolución alguna.

**Artículo 5. Obligación de pago**

1. El precio público se abonará por domiciliación bancaria en los 15 primeros días de cada mes, excepto en los casos que se presente un alta en los primeros días del mes corriente, en cuyo caso se realizará por ingreso directo.

2. El impago de recibos, una vez finalizado el periodo voluntario, se tramitará en vía ejecutiva con los recargos establecidos por la legislación, y conllevará la baja definitiva en la actividad.

3. No podrán inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el 30 de enero de 2019, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y tendrá vigencia una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.